



ALBANIA - CAQUETA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ALBANIA - CAQUETA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



ALBANIA - CAQUETA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL 5 CR 5 ESQ IE San Carlos

Mesa: 0

26.631.858	PEÑA PEREZ MARIA IRLANY	Remanente	40.780.638	LLANOS MORENO MARTHA CECILIA	Remanente
1.193.348.002	BITRON LOPEZ JOHN FREDY	Remanente	1.117.511.806	GONZALEZ MONJE YILVER ALEXIS	Remanente
1.117.785.428	BERMEO GAITAN JHON FREDY	Remanente	40.766.955	ESPINOSA AGUDELO LUZ MIRIAN	Remanente
1.117.784.997	BECERRA SANCHEZ REIDY YESENIA	Remanente	1.117.784.349	MALAMBO FRANCO JARLINSON	Remanente
1.144.144.501	DURAN ESPAÑA ANGELA TATIANA	Remanente	6.804.320	OSSO FRANCISCO JAVIER	Remanente
96.357.520	CRUZ ACOSTA FLOVER	Remanente	1.117.492.490	VELEZ OROZCO MARYELLY VIBIANA	Remanente
40.076.694	PANADERO MUÑOZ BETTY	Remanente	1.006.516.022	GUTIERREZ COLLAZOS YADY VALERIA	Remanente
1.117.784.461	CALDERON JOVEN LEIDY JOHANA	Remanente			

Mesa: 1

52.523.689	GUTIERREZ VILLABONA YENITH MARCELA	Pres.	54.254.168	PALACIOS MENA SABINA	Vice.
17.658.632	GRANJA ALVAREZ FAIVER GUSTAVO	Voc.1.	26.632.100	VASQUEZ NUÑEZ YUBELY	Voc.2.
83.226.135	GUTIERREZ SANCHEZ EVER	Voc.3.	26.632.406	CAICEDO GOMEZ YUSDELY	Voc.4.

Mesa: 2

1.117.548.728	CABRERA JIMENEZ JHON ORLANDO	Pres.	26.631.809	BERMEO CORDOBA MARIA SANTOS	Vice.
17.638.893	LOPEZ BRAVO HUMBERTO	Voc.1.	1.006.516.360	ARCILA CERON DANIELA	Voc.2.
1.118.474.582	SILVA RIAÑO DANIEL STIVEN	Voc.3.	1.117.784.125	ROJAS ALAPE OMAR OSVALDO	Voc.4.

Mesa: 3

26.632.389	PEÑA ESCOBAR MARIA LORENA	Pres.	17.783.661	GUERRA CUTIVA EDWIN ABDUL	Vice.
30.506.438	OVIDO VALDERRAMA NUBIA	Voc.1.	78.692.485	OLASCUAGA ARRIETA ROISER GETULIO	Voc.2.
17.684.402	VARGAS SALINAS WILLINGTON	Voc.3.	40.775.268	DURAN LEAL YSIS	Voc.4.

Mesa: 4

1.110.529.914	COTACIO VASQUEZ GUSTAVO ADOLFO	Pres.	96.357.849	SALCEDO GIRON WILBER	Vice.
1.053.873.693	GALLEGO LOPEZ ANDRES FELIPE	Voc.1.	96.357.786	SANCHEZ CALDERON ALEXANDER	Voc.2.
26.632.430	LOPEZ MONTEALEGRE CRISTINA	Voc.3.	40.076.854	RIAÑO MALAGON JACKELINE	Voc.4.

Mesa: 5

26.631.950	ALFONSO CRUZ FLOREDI	Pres.	40.778.199	CEBALLOS OROZCO LUZ MARINA	Vice.
96.357.565	FAJARDO COLLAZOS ORLANDO	Voc.1.	1.117.498.064	PANADERO MUÑOZ DERLY MILENA	Voc.2.
26.632.385	SANCHEZ CALDERON YORLADY	Voc.3.	6.716.318	ORTIZ CRUZ FERNEY	Voc.4.

Mesa: 6

26.632.203	NARANJO VASQUEZ BALQUIS YOLIMA	Pres.	26.631.736	RAMIREZ SANCHEZ EDNA COSTANZA	Vice.
1.117.785.288	GOMEZ PALECHOR DIANA LORENA	Voc.1.	1.117.785.583	ORTEGA BARRERA YESIKA LORENA	Voc.2.
1.117.785.573	BENITEZ NUÑEZ LUIS ARNULFO	Voc.3.	26.632.399	OVIDO VALDERRAMA MERY	Voc.4.

Mesa: 7

54.257.766	ALBORNOZ MOSQUERA SHIRLEY AMIRA	Pres.	1.117.785.683	AGUDELO GUTIERREZ DENNIS KAROLINA	Vice.
40.776.033	RIVERA CABRERA ROSA	Voc.1.	1.117.784.246	FLOREZ BARRETO HASLEIDY	Voc.2.
26.632.071	CRUZ VASQUEZ YOLANDA	Voc.3.	1.001.590.127	SAAVEDRA MEZA MELISSA	Voc.4.



ALBANIA - CAQUETA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

17.652.397	SILVA ORDOÑEZ JOSE ALDEMAR	Pres.	30.516.457	ZUÑIGA RODRIGUEZ IRMA	Vice.
40.670.838	FLOREZ BARRETO MADELEYNE	Voc.1.	17.646.802	MEDINA MARTINEZ CARLOS HERNAN	Voc.2.
26.632.265	SABI MAMIAN ROSA NUVIA	Voc.3.	40.075.673	ORTIZ RENDON ELCIRA	Voc.4.

Mesa: 9

96.357.480	GAVIRIA CLAROS EDILSO	Pres.	1.117.540.904	PALACIO BERMEO ADRIANA MARIA	Vice.
96.342.020	GUARNIZO PEREZ ARNULFO	Voc.1.	1.118.072.851	ROJAS ZULETA KAREN DAYANA	Voc.2.
1.117.785.153	CALDERON CARBALLO DEINY YAMILET	Voc.3.	1.117.784.457	MUÑOZ ARTUNDUAGA NANCY	Voc.4.

Mesa: 10

11.438.658	GARZON ORTIZ LEONARDO	Pres.	1.077.441.832	RENGIFO MOSQUERA JUDITH	Vice.
4.695.579	PINO BURBANO EDGAR ARVEY	Voc.1.	26.631.759	MUÑOZ COLLAZOS MAGNOLIA	Voc.2.
1.007.720.097	ROJAS PARRA DANIELA	Voc.3.	40.783.866	ESQUIVEL BALLEEN SUGEY	Voc.4.

Mesa: 11

7.732.143	FERRO ALMARIO MAURICIO	Pres.	72.005.682	MERCADO ROJAS RODRIGO JAVIER	Vice.
4.546.634	OLAYA MARIN ALFREDO	Voc.1.	40.670.521	CABRERA ROJAS DIANA LORENA	Voc.2.
40.082.036	SUAREZ LAVERDE MIRIAM TERESA	Voc.3.	1.117.542.617	SANTANILLA ARTUNDUAGA ADRIANA	Voc.4.

Mesa: 12

1.117.493.260	TRUJILLO DURANGO CRISTIAN FABIAN	Pres.	52.474.379	OLARTE ROJAS MARISOL	Vice.
26.632.122	LLANOS MORENO GLORIA YAZMIN	Voc.1.	30.506.968	ARTUNDUAGA QUINTERO YENNY ROCIO	Voc.2.
96.357.574	RAMIREZ SANCHEZ JUAN CARLOS	Voc.3.	26.632.113	APRAEZ LOZADA ANA JULIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 25 DORADO

Dirección: CASETA COMUNAL BARRIO EL CENTRO

Mesa: 0

1.032.491.891	HENAO HERNANDEZ JUAN CAMILO	Remanente	1.117.785.258	ROJAS PENAGOS DIEGO FERNANDO	Remanente
26.632.011	POLANIA HURTADO LUZ ESTELA	Remanente			

Mesa: 1

1.117.510.806	ROJAS VALENZUELA MARICELA	Pres.	98.363.261	REVELO VILLACORTE VICTOR HUGO	Vice.
1.117.522.419	BARRERA OYOLA HEIDY YULIETH	Voc.1.	26.631.921	CRUZ VASQUEZ MARIA LUISA	Voc.2.
12.202.649	PASTRANA MUÑOZ JOHN JAIRO	Voc.3.	82.361.419	AGUALIMPIA MOSQUERA ROBERT JESUS	Voc.4.

Mesa: 2

1.075.227.975	VARON RENTERIA CHRISTIAN GIOVANNY	Pres.	17.648.089	GOMEZ MOSQUERA OSWALDO	Vice.
36.313.530	RODRIGUEZ CARDOZO NINA MARGARITA	Voc.1.	1.075.224.965	GONZALEZ REINA NATALI	Voc.2.
40.780.334	CHAVARRO GUZMAN CARMEN ROSA	Voc.3.	1.117.785.351	LOPEZ HUACA KELLY JOHANA	Voc.4.



ALBANIA - CAQUETA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA - CAQUETA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 102 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ALBANIA - CAQUETA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CERVERA SOTO
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL